



RADICACION: 080013153-00520220031300

PROCESO: VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)

DEMANDANTE: BRENDA POLO CARROLL C.C.No. 22.521.690 Y OTROS

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C - NIT.860028415-5 Y OTROS

Barranquilla, 25 de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Solicita la apoderada de la parte demandante que se le oficie a la Policía Nacional, Sijín y Policía División de Automotores, para la inmovilización de vehículo **de servicio público de placas STS603** informe si se colocaron a disposición de este despacho por parte de la policía nacional de esta ciudad, los vehículos inmovilizados en el me de noviembre de propiedad de la demandada ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ, distinguida con las PLACAS hgq-603 y hgq-601, en caso que no se haya colocados a disposición de este despacho oficiar al comando de la policía nacional de esta ciudad para que se coloquen a disposición del despacho los mencionados vehículos.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Requírase a la Policía Nacional, para que coloque a disposición de este despacho la inmovilización de los vehículos de **placas: HGQ- 603, HGQ-601**, de propiedad de la demandada la señora ALICIA OLMOS DE LA CRUZ, los cuales se encuentran embargados y secuestrados por este juzgado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 61
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>26 ABRIL 2023</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Cumplido con Oficio No. 022

COG/ebf.-